



RESOLUCIÓN N° 64 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

Asunción, 13 de febrero de 2.025.-

VISTO:

El Memorando DMSP N° 006 de fecha 12 de febrero de 2025, originado en el Dpto. de Monitoreo y Supervisión del Personal, por el cual se solicita a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), la emisión de Resolución de autorización, a efectos de que personal contratado del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), afectados al Campo Experimental IPTA Natalicio Talavera, hagan uso de sus vacaciones correspondientes al periodo fiscal 2024, cuyos antecedentes obran en dicho Departamento, y;

CONSIDERANDO: *Que*, la Ley N° 1626/00, “**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**” en su artículo 49 establece: Los funcionarios públicos tendrán derecho a:

b) vacaciones anuales remuneradas;

Que, el artículo 50 de la ley arriba citada expresa: Se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo, las cuestiones relativas a:

a) las vacaciones;

Que, el artículo 24° de la Resolución N° 700/17 **POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**, establece:

“Conforme a la escala establecida en el artículo 218 del Código del Trabajo, según lo dispone la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, las vacaciones anuales, serán concedidas de la siguiente manera:

- a) *Para Servidores Públicos con antigüedad de 1 año a 5 años: 12 días hábiles.*
- b) *Para Servidores Públicos con antigüedad de 6 años a 10 años: 18 días hábiles.*
- c) *Para Servidores Públicos con antigüedad de 11 años de antigüedad: 30 días hábiles.”*

Que, el artículo 25° de la Resolución 700/17, arriba citada dispone: “A los efectos de su usufructo, las vacaciones deberán ser aprobadas previamente por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional”.

Que, el artículo 28° de la Resolución 700/17, arriba citada dispone igualmente: Los SERVIDORES PÚBLICOS contratados podrán hacer uso de vacaciones remuneradas, siempre y cuando su vinculación con el IPTA supere el año en forma ininterrumpida y sucesivamente por más de un año; su contrato sea por unidad de tiempo y el servicio prestado lo sea en relación de dependencia con la Institución.



RESOLUCIÓN N° 64 /2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por actuación de fecha 13 de febrero de 2025, remite el expediente de referencia a la Dirección de Secretaría General, a efectos de proseguir los trámites.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el usufructo de vacaciones remuneradas a funcionarios contratados del **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, correspondientes al ejercicio 2024, de la siguiente manera:

ITEM	C.I. N°	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE FUNCIONARIO	MES	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL DE DÍAS HÁBILES
1	2.250.269	Prieto Fernández	Adriano	Contratado	febrero	17/02/2025	31/03/2025	30
2	4.360.093	Álvarez Zárate	Néstor David	Contratado	febrero	17/02/2025	31/03/2025	30

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA